



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MDJM

Jesús María, 27 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha, el Informe N° 015-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 014-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 532-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 081-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 015-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 542-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 072-2020-MDJM/SG de la Secretaria General, el Informe N° 160-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 051-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 233-2020-MDJM-GPDDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 163-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Memorándum N° 240-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 0042-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 088-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorando N° 630-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes N° 086 y N° 087-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, los Memorandos N° 619 y 620-2020-MDJM/GDU, el Memorándum N.º 164-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 575-2020-MDJM/GSC/SS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 842-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 089-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorando N° 638-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1190-2020-MDJM/GA-SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 732-2020-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 091-2020-MDJM/GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorando N° 639-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0168-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Memorándum N° 739-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 169-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 261-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 170-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Proveído N° 579-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 002-2020-MDJM/CDUA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MDJM

voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el acápite 3.3 del numeral 3 del artículo 79 de la referida Ley Orgánica dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el artículo 87 del mencionado Texto Único Ordenado, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo se precisa que en atención al criterio de colaboración las entidades deben respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales, proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares y prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el artículo 88 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; precisando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 15.2 de la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – señala que las municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema;

Que, mediante documentos de vistos, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano señalan que constituye una acción necesaria la suscripción del convenio de delegación de facultades y cooperación interinstitucional para el levantamiento catastral del Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; así como también la delegación de facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI – para dicho fin;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 261-2020-MDJM/GAJRC opina favorablemente sobre la delegación de facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI- para la elaboración del catastro del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, así como la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre dichas instituciones y la autorización al señor alcalde de su suscripción.

Que el presente acuerdo del concejo tiene por finalidad que la Municipalidad Distrital de Jesús María delegue a favor de COFOPRI la facultad para que lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano en la jurisdicción del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; asimismo a solicitar





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020-MDJM

asistencia técnica a COFOPRI respecto a las labores de mantenimiento Catastral;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Subgerencia de Serenazgo, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por artículo 9 y el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin que este lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la celebración del Convenio de Delegación de Facultades y Cooperación Interinstitucional para el levantamiento catastral predial urbano, entre la Municipalidad de Jesús María y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, autorizando al señor alcalde su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE

